

Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificacion

es/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

У

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de ocho hojas y es parte integrante de la versión pública del contrato número 70250188, relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de planta pluvial, por el periodo del 4 de agosto de 2025 al 07 de octubre de 2025, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Liz Carola López Quijano

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal. Quintana Roo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

LUGAR DE ENTREGA

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

xCUF0Sj2wAp7ZBn6eubltSOMQyQaxqRvj84=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES

11/07/2025 TRANSFERENCIA ELECTRONICA RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA

4 de agosto al 7 de octubre de 2025

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles , Benito Juárez 77037, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 1ER SERV OBSERVACIONES 1ER SERVICIO PTAP.01 LIMPIEZA FISICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PLUVIAL; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00	32,872.56	32,872.56
	. ,			PTAP.02 MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. JGO. 1.00		
				PTAP.03 "MANTENIMIENTO DE LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA GERMICIDA MODELO PK-LG25 MARCA PURIFIK REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. " PZA 1.00		
				PTAP. 04 MANTENIMIENTO A FILTRO DE CARBON ACTIVADO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCION PZA 1.00		
				PTAP.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.07 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO A FILTRO DE SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO POR MEDIO DEL SISTEMA,CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00		
				PTAP.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 3.00		
	,			PTAP.09 MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN, JGO, 1.00		ld,

CONTINUA

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su reresentante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos v 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1.1.2 s maximo organo depositante dei rodes du dictar de la referencia de interminas de lo disputesto en los articulos 94, o de la Cas un constitución realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular a Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los articulos 93, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Acuerdo General de Administración del procedimientos para la adquisición, arendamiento, administración y desincorporación de bienes y la confratación de pora estación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), l.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal. Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración villo de la Nación (Acuerdo General de Administración del Administrac

VII/2024.
1.4.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 96060, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roo..

II.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

18.2. Conce s acceptance instal de nacionatos mexicalas y que cuerta con la capacidad une periodical actual en el presente contrator.

18.2. Conce s las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y current con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

18.3.- A la fecta de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Administración VII/2024.

18.4.- Concee y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

18.4.- Concee y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

18.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

apartedo denormación Presidence o servicios.

III.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que estata de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados

Primara, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cialusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades,.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$90,924.10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,93 (Siete mil doscientos setentia y tres pesos 93/100 moneda nacional), las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación,

El monto señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional,

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances

Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscales, el "Prestador de Servicios" fiscales Digitales por Intermet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscales expedida por el Servicio de Administración Tibutaria, indicando el domicillo señalado en la declaración 1,4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ublicado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápotes, colonía Benito Juárez, CP. 77037en Chetumal,

Quintana Roo.

Quinta

De axistr incumplimiento parcial, la pena se a ejustará proporcionalmente a la procenda incumplió. La totalidad de las penas convencionales que resultar aplicables durente la vigencia del contrator, incumplión. La totalidad de las penas convencionales que resultar aplicables durente la vigencia del contrator, pera ejustará proporcionalmente a la procentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrator, pervia opinión de la unidad soliciante y/o técnica. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte 50 la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párarto del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantíce el cumplimiento del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la estableció en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades and supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los grargos se calcularán sobre las cantidades and supuesto de prórroga para el pago de créditos propresa. Propledad Intelectual, El "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propledad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad de caráctor civil, penal, fiscal, de propiedad industrial de caudiquer responsabilidad de caráctor civil, penal, fiscal, de propiedad industrial de caudiquer responsabilidad de las procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de las prestación de los servicios objeto del presenta contrato, and contrato, penal, fiscal, de propiedad industrial de caudiquer responsa

el "Prestador de Servicios" encomienda a utra persona física o jurificia, la ejecución para lo testa del contrato.

Déclina Segunda, Responsabilidad divil, El "Prestador de Servicios" responderá por lo el sobiso que se causem a los bienes en posesión o en propiedad de la "Supreme Corte" con motivo del contrato, sun cuando no exigono para la contrato, sun cuando no exigono para la contrato, con independencia de ejecución para la contrato, sun cuando no exigono para la contrato, con motivo del deficio consistirio, a elección de la "Supreme Corte" con motivo del contrato, sun cuando no exigono para la contrato, con independencia de ejecución para la contrato, con motivo del contrato, con independencia de ejecución para la contrato, con independencia de ejecución para la contrato, con independencia de ejecución para la contrato.

lugar.

Déclina Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física procesa, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte",
Déclina Cuarta, Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidencialeles, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley y 115 de la Ley y 115 de la Ley 115 de la Le

contrato, as como los reauteosa obtenicos, por la que no tenica poder alguno de decision sobre el alcance y contenido del referendo tratamiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente: a. Abstenerse de tratar los datos personales para limitalidades disfinitas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; b. Implementar medidas de seguridad; c. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales para limitalidades disfinitas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de estos; d. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato su que contrato por causas objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato su que contrato por causas que le sacian imputables, o bien, en caso o bein, en caso o ser objeto de embargo, huelge estalleda, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio serialado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otragáncio esta de contrato. Servicios es plazo el órigano competente el "Suprema Corte" estador de Servicios "suspenso que se encuentre en el lugar corte de contrato. 3 En general, por el incumplimiento por parte de la "Suprema Corte" estador de Servicios "suspenso de la prestación de los servicios serialados en la cidusula (Primera) del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte de la "Prestador de Servicios" suspenso de la presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte de la "Prestador de Servicios" contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte de la "Prestador de Servicios" contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte de la "Prestador de Servicios" contrato por el incumplimiento por parte de la "Prestador de Servicios" contrato

Vigésima. Victos Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

de la legislación aplicable.

Vigésima Primara, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica an Cheturnal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual, La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ofro fuero que, en ración de su doministro activa de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier ofro fuero que, en ración de su doministro de la elarciolo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Las "Partes" actuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a citra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones [1.4, y11,5, de este instrumento contractual se riga por lo dispuesto en el afficulto 134 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, la Ley Gradica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previst

RECEPCIÓN Y CONFORMID	DAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVIC	dos"
Alberta Hanus Sandry Sandoval	Firma	2/00/2025
ste hoja forma parte del contrato simplificado 70250188		Página 2-8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO

Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

foiaUZHkCUF0Sj2wAp7ZBn6eubltSOMQyQaxqRvj84=

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				PTAP.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA ACOPLADA A MOTOR ELÉCTRICO DE 1.5 H.P. 127/220 VOLTS, 60 HZ. 3450 R.P.M REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION PZA 1.00	v	
				PTAP.11 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1º SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.12 MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRAÚLICO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 1° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 1ER SERV		
20		1	SER	MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 2DO SERV OBSERVACIONES	58,051.55	58,051.55
				2DO SERVICIO		
	<i>(</i> *)			PTAP.01 LIMPIEZA FISICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PLUVIAL; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00 PTAP.02 MANTENIMIENTO A INSTRUMENTACIÓN REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU		,
				CORRECTA EJECUCION. JGO. 1.00 PTAP.03 "MANTENIMIENTO DE LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA GERMICIDA MODELO PK-LG25 MARCA PURIFIK REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION" PZA 1.00 PTAP.03.1 "REEMPLAZO DE LAMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA GERMICIDA MODELO		
				PR-LG2S MARCA PORIFIR, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, PZA 1.00 PTAP, 04 MANTENIMIENTO A FILTRO DE CARBON ACTIVADO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU COMPLETA Y CORRECTA E JECUCION PZA 1,00 PTAP.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS, CON		M

CONTINUA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicial de ja Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicial (a la Nación (a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Securita de la Orgánica del Poder Judicial de la Nación (a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Securita de Septiembre de dos mil veinificantes on particulos 33, fracción 10, 39, 59 y 96, del Acuerdo General de Administración número VIII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (a Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración del Poder Judicial de la Reción (a Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración del Poder Judicial de la Reción (Berral de Administración VII/2024).

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo pérrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

14.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la

I.-. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.-1. El una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.-2. Conoce las especificaciones técnicas de las cenvicios en que de contrato de servicios en cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quimtana roco.

II.-1. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

III.-2. Conoce las especificaciones técnicas e la servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuento on los elementos técnicos y capacidad econômica necesarios para realizarlos a salisfacción de ésta.

II.3.-A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicidio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Sarvicios" se comprometa a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la carátulad de \$30,824.10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,93 (Siete mil doscientos setenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación, El monto señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagrá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", pagrá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciduada son forma de pago, La "Suprema Corte", pagrá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciduada son forma de pago, La "Suprema Corte", pagrá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciduada son forma de pago, La "Suprema Corte", con el Registro Faderal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cádula de identificación fiscal expedida por el Servicios de Administración Tributaria, indicando el doministración pagrá al sinstancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez, CP, 77037en Chetumal,

Clara Luage de process et popo, la "Administración" and comitato centra entregra a la trastativa contractiva y opposito de sale contrato.

Cuarta Luage de presentación de los servicios. El presentación de los servicios. Las "Partes" combiento esta de la de agosto al 7 de octubre a 6 2025, y dididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, y despundo servicio del 1 de octubra al 7 on extrutor de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, y despundo servicio del 1 de octubra al 7 on extrutor de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, y de segundo servicio del 1 de octubra al 7 on extrutor de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, y de segundo servicio del 1 de octubra al 7 on extrutor de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, y de segundo servicio del 1 de octubra al 7 on extrutor de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, divididios en das cancionamentos de los al 10 de aposto de 2025, divididios en das cancionamentos de 2025, divididios de 2025, divididios de 2025, divididios en das cancionamentos de 2025, divididios de 2025,

negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el resibilidacimiento de la situación ententor, cuando allo sea posible, o en el pago de deños y perjucios, con independencia de ejercer las accionas leglacas que tempo de la compositio de la consistira de la c

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones pacidase en el presente instrumento contractual podrán ser objeto del presente instrumento contractual podrán ser objeto del presente instrumento. (Production del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vitrástina VIII/405 Douttes. El Procediori de Suprimir de Su

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los té de la legislación aplicable.

Vigésima Primara, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" (anno "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" (ascentiva de la contrato), objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" (ascentiva de la contrato), de la contrato de servicios, es comete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" (ascenticado de la contrato), de la contrato de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" (ascenticado de la contrato), de la contrato de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" (ascenticado de la contrato), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las decisaciones [1,4, y1], 5, de este instrumento contractual, Vigésima Terroera. Normatividad aplicados. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en la referencia de la contractual de la federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Isuación de la Isuación de la Isuación de la Isuación de Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de

	\ \\	\	
RECEPCIÓN Y CONFOR	RMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICAI	DO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"	
Albato Manue Sandy Candowal	Firma	1	108/2025
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250188			Página 4-8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

LUGAR DE ENTREGA

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

KH6jaUZHxCUF0Sj2wAp7ZBn6eubltSOMQyQaxqRvj84=

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA, FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO OBSERVACIONES FORMA DE PAGO 11/07/2025

RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22 TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA 4 de agosto al 7 de octubre de 2025

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, Benito Juárez 77037, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.05.1 REEMPLAZO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 05 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5. CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		*
				PTAP.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5 REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00		
				PTAP.06.1 REEMPLAZO DE FILTRO PULIDOR DE POLIPROPILENO DE ALTA PUREZA MARCA PURIFIK CON ELIMINACION DE SUSTANCIAS DE 01 MICRAS, CON MEDIDAS DE 10X4.5. CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. PZA 1.00 PTAP.07 APLICACIÓN DE VARIOS CICLOS DE RETROLAVADO A FILTRO DE SEDIMENTOS Y FILTRO DE CARBON ACTIVADO, POR MEDIO DEL SISTEMA, CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 2.00		
				PTAP.08 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASTILLA DE CLORO MARCA BLUE QUIM CLORANT 3 TABLETA DE 3" EN DOSIFICADOR DE CLORO DE LA PLANTA, CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN PZA 3.00 PTAP.09 MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00 PTAP.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BOMBA ACOPLADA A MOTOR ELÉCTRICO DE 1.5 H.P. 127/220 VOLTS, 60 HZ. 3450 R.P.M REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON INTERVENCION DE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PZA 1.00 PTAP.11 LAVADO DE FILTRO DE BAJANTE DE AGUAS PLUVIALES REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PZA 1.00		•
				PTAP.12 MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRAÚLICO REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. JGO. 1.00 PTAP. 13 MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTRUCTURAL REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN, JGO. 1.00 PTAP.14 "LAVADO DE TANQUE DE CAPTACION DE AGUA PLUVIAL CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO;		

CONTINUA

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en itérminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicial de la Federación, en el constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudiciación Diteración, tue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Judicia en contrata (Judicial de la Nación, de reinta de septiembre de dos mil velnificante, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, a remedaniento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y la contratación de la Nación, (Acuerdo General de Administración UZ024),

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Judicia en Chetumal, Quintana Roo, está faculfado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Al-A-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaultémoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la

I.4.- Para todo lo relacionedo con el presente contrato, sefiala como su domiciblo el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, cobnia Centro, alcaldía Cuaultámos, código postal 06060, Ciudad de México. I.5.- La erogeción que implica la presente contratación se realizará con caracitará con casilizará con se encuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
II.2.- Conoce la se sapedificación es tércios se de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuento con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizaráos a satisfacción de ésta,
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratos; esimismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI) y XVII, y 198, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024. II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado de como minisdo "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manificasian que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán e los domicilos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual y manificasian que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán e los domicilos ind

Primers. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cidusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El mointo del presente contrato es por la carátula de \$30,824.10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273.93 (Siete mil doscientos setenta y tras pesos 93/100 moneda nacional), escultando un monto total de \$98,198,03 (Noventa y ocho mil, ciento noventa y ocho en la carátula de los perceiros acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagrá el "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciéusula Segunda, contra entre selisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cádula de identificación fiscal expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cádula de identificación fiscal expedida por el Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cádula de identificación fiscal expedida por el Servicio

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonia Benito Juárez, CP, 77037en Chetumal,

Currat. Lugar de prestación de los servicios. Pitrestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio de pestación del servicio de pestación del servicio del contrato será cia 4 de agosto a 17 de octubre de 2025, divididos en dos con slete dias naturales entre oda uno, el primer servicio comprende del Del al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de actubre al 7 de octubre de 2025, divididos en dos con slete dias naturales entre oda uno, el primer servicio comprende del Del al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de actubre al 7 de octubre de 2025, divididos en dos con slete dias naturales entre oda uno, el primer servicio comprende del Del al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de actubre al 7 de octubre de 2025, divididos en des 2025 y el segundo servicio del 1 de actubre al 7 de octubre de 2025, divididos en des 2025 y el segundo servicio del 1 de actubre al 7 de octubre de 2025, divididos en del contrato de 2025, divididos en des 2025 y el segundo servicio del 1 de actual particio del 1 de actual particio

Déclina Segunda, Responsabilidad civil, El-Prestador de Servicios* responderá por los darios que se causer a la basilación en la propiedad de la "Suprema Corte", en el paga de daño y perjuicios, con independencia de ejecnor las acciones legales a que ha propiedad de la composition de la composition

desposiciones de la Constitución Política de la Estatos Unidos Mexicanos en materia de reforma de la contrato publicado en el Diano Olicial del 15 de septembre de 2024, média que seu na sistema, adicionan y deregan diversas desposiciones de la Constitución Política de la Estatos Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Esuprema Conte" o al órgano del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Esuprema Conte" o al órgano del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Esuprema Conte" o al órgano del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Esuprema Conte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento instructual podrán ser objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Conte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento instructual podrán ser objeto del posentico en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, Vigésima, Viclos Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido, en los términos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido.

Vigésima. Viclos Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligada ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocutos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los téminos de la legislación aplicable.

Wigésima Primera. Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones sepedificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que la la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, lenga o llegara a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo "11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de las "Pederación, Las "Partes" accuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a citra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las decisiones (14, y) 15, de este instrumento contractual se niga por lo dispuesto en el artículo "14, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las "Partes" accurridan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a citra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente h

RECEPCIÓN Y CON	FORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVIC	cios"
Alberto Hanve Sandy Sandrial	Filma	2 100, 12025
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250188		Página 6-8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250188

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES

> RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SASA680321D22 TRANSFERENCIA ELECTRONICA

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

11/07/2025

Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, Benito Juárez 77037, MX, QR 4 de agosto al 7 de octubre de 2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PÂRA SU COMPLETA Y CORRECTA EJECUCIÓN.PZA 1.00		
				PTAP.15 "LAVADO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA CON CAPACIDAD DE 5000 LITROS REALIZANDO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL 2° SERVICIO; CON TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. PZA 1.00		
				PTAP. 16 CONTRATACION DE PIPA DE AGUA PARA CONTENER LA EXISTENTE MIENTRAS SE REALIZA EL LAVADO DE LOS DOS CONTENEDORES DE 5000 LITROS, INCLUYE TODO LO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCION. PZA 1.00 1. Tipo de contratación: Adjudicación directa 2. Clasificación: Mínima 3. Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2025: Sí 4. Fecha de autorización: de 11 de julio de 2025 5. Fundamento de la autorización: Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 33 FRACCIÓN V, 37, 38 FRACCIÓN IV, 94, 95 Y 96 AGA VII 2024. 6. Unidad responsable: 25332301S0010001 7. Centro de coste: 64 8. Partidas presupuestarias: 35101 9. Plazo de entrega: 2 eventos comprendidos del 4 de agosto al 10 de octubre de 2025, 7 días naturales por servicio. 10. Pago: en una sola exhibición al término y aceptación de cada servicio, presentando comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. 11. Forma parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, las especificaciones generales, notas, la minuta de la reunión de trabajo, la propuesta del prestador adjudicado		
				SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO PLANTA PLUVIAL CHE 2DO SERV		90.924.11

IMPORTE CON LETRA
NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100. M.N.

Subtotal I.V.A. TOTAL 90,924.11 7,273.92 98,198.03

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ERIK ISAI FERRER SOLALINDE DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, Q. ROO.

PÁGINA 7-8

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:
1.1- Se el máximo órgano de lopositario de la Poder Judicia de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 95, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración del Suprema Corte de Justicia de la Nación, (acuerdo General de Administración VII/2024).
1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, está facultado para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración.

viuzuza. 1.4.-Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuaultámoc, código postal 06060, Ciudad de México. 1.5.-La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumal, Quintana Roo.,

I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, sensal scanu su usunidad responsable 2533230150010001, Partida Presupuestal 35101, destino Casa de la Cultura Jurídica Chetumar, quimene roqu.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

III.1. Es una persona física de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2. Conoce las especificaciones técnicos equeridos por la "Suprema Corte" y cuento con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

III.-La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que: III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilos indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato. III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que setán de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁ

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Sarvicios" se comprometa a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cidusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntadas.

Segunda, Monto del contrato, El monto del presente contrato es por la cantidad de \$30,824.10 (Noventa mil novecientos veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,273,93 (Siete mil doscientos setenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$98,198,03 (Noventa y ocho mil, ciento noventa y ocho pesos 93/100 moneda nacional).

El monto señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagrá al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados en los meses especificados conforme a los Alcances Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Faderal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo ublcado en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, colonía Benito Juárez, CP. 77037en Chetumal,

Quinta. Nigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del contrato será del 4 de agosto al 7 de octubre de 2025, divididos en dos con siete días naturales entre cada uno, el primer servicio comprende del 04 al 10 de agosto de 2025 y el segundo servicio del 1 de octubre de 2025, El "Prestador de Servicios" se compremete a prestar los servicios conforme a los Alcances Técnicos, en los periodos comprendidos del 4 de agosto del 2025 y el segundo servicio del 1 al 7 de octubre de 2025, mediante entrega total a entera satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio

"Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" con molivo de las demandas instauradas por concepto de trastado, viáticos, nospedaje, transponacion, armenios y demas universione con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y desindar a la "Suprema Corte" de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fisicales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de paya l'acceptante de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cuar el "Prestador de Servicios" encomienda a cira persona física o jurídica, la ejecución para el contrato.

Decima Seguinda, Responsabilidad del III. El "Prestador de Servicios" responderá por los defios que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contratación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hayo la paya de la suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que hayo la paya de la suprema Corte".

negligencia. La reparación del dano consistira, a elección de la Suprema corte, en el resistacionemento de la sinuación antición, como absolución del cando consistira, a elección de la Suprema corte en el suprema corte en contrato, con excepción de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Déclima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generan podrán ser susceptibles de la liformación contenidad de la liformación contenidad de la liformación contenidad de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motiva de la percenta de la conocimiento en ejercicio y con motiva de la percenta de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motiva de la percenta de la conocimiento en ejercicio y con motiva de la lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" en elercicio y contenidad de la que se la hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" en elercicio y en entregable y en gene

(LEPDPSO), el "Prestador de Sarvicios" sume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la decumentación que maneje o conoca a la desarrollar las actividades objeto del presente contrato, esí como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento del oles datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obligado el mante del datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; bunden del datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte"; bunden del cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se objeto de tratamiento del objeto de datos personales, en terminos del artículo 55 de la LGPOPPSO.

Déclima Quinta. Reacisión del contrato. Las "Pertes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de sets instrumento contractual, practicándose la difigencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, citorigido en plazo de cinco das hábiles para que manifiesto lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su ceso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la resoláción, lo que se comunicar al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practeria de la resoláción, lo que se comunicar al "Prestador de Servicios" en su domicillo señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual persona que se en cuentra en en lugar, citoricios" en su domicillo señalado en la declaración II.5. d

Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024. Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la cafdad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

Vigésima. Viclos Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumdo, en los terminos de la legislación aplicabla.

Vigésima Primera, Administradora del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, debear revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, pumplan con las especificaciones espec

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO	SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIO	S"
Alberto Canue Lando Landoval.	Firma	4/08/2075
Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70250188		Página 8-8